

FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL



DIRECCION DE SANIDAD

20158550831473

Al contestar, cite este número

Radicado N°**20158550831473**: MDN-CGFM-COEJC-CEJEM-JEDEH-DISAN-SUBCIEN-SF-999-1

Bogotá, D.C., 19-10-2015

Señores

JEFES DE ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR

Asunto: Envío oficio lineamientos transcripción de formulas medicas

Con toda atención me permito enviar a los Jefes de Establecimiento de Sanidad Militar Ejército, oficio con radicado No. 397095 firmado por el Director General de Sanidad Militar, donde informa lineamientos para la transcripción de formulas medicas, con el fin de dar claridad y unidad al proceso.

De ante mano se informa que en diferentes ocasiones la sección de servicios farmacéuticos de esta Dirección ha remitido información relacionada al tema, en la socialización de la Circular 018/ 2015 DISAN EJC-SF. Adecuado diligenciamiento Fórmula Médica y Correcta prescripción, Resolución 1995 de 1999, Artículo I, literal A, Artículo IV y Circular 104310/2011 DISAN EJC-AS Instructivo Transcripción de Formulas Medicas.

Por lo anterior se debe dar estricto cumplimiento a lo estipulado por la Dirección General de Sanidad Militar, Dirección de Sanidad Ejército y la Normatividad legal vigente.

Atentamente,

Brigadier General **CARLOS ARTURO FRANCO CORREDOR**
Director de Sanidad Ejército

Elaboró: Oficial Servicios Farmacéuticos ST. Angélica Mejía Parra
Revisó: Jefe sección Servicios Farmacéuticos TC. Diana Patricia Cuellar
VoBo.: Subdirector Científico DISAN EJC. TC. Javier Guillermo Cely Barajas

Anexo: Oficio 397095 (02 Folios)



Patria, Honor, Lealtad
"Dios en todas nuestras actuaciones"
Fe en la causa
Entrada Principal Carrera 7 No. 52 - 48 DISAN
Teléfono: 3470200 - Ext: 152

Dirección página web. www.disanejercito.mil.co; Correodisanejc@ejercito.mil.co





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR
SUBDIRECCIÓN DE SALUD-GRUPO GESTIÓN EN SALUD



Nº Radicado **397095** / MDN-CGFM-DGSM-SS-GGESA-86.13

Bogotá D.C., **13 OCT. 2015**

Señor Brigadier General
CARLOS ARTURO FRANCO CORREDOR
Director de Sanidad Ejército
Carrera 7 Nro. 52-48
Bogotá D.C



RADICADO MDN-E.IC NÚMERO:

No 2015-859-339542-2

Asunto: LINEAMIENTOS TRANSCRIPCIÓN

Fecha: 15/10/2015 15:43:55

Usuario Radicador: CRISTIAND

Destino: DISAN-Servicios Farmaceuticos

Remitente: CIU JULIO ROBERTO RIVERA

MDN - EJERCITO DE COLOMBIA

Bogota D.C. CAN. Tel. 3150111



Powered By ORFEO GPL
Sistema de Gestión - OrfeoGpl

ASUNTO: Lineamientos transcripción de fórmulas.

Con toda atención, me permito informar al Señor Director de Sanidad del Ejército, los lineamientos frente a la transcripción de fórmulas de medicamentos, con el fin de dar claridad y unidad al proceso, para ello es necesario realizar algunas precisiones frente a este tema:

- La prescripción médica es un acto científico, ético y legal, derivada de un Acto Médico, mediante esta acción un profesional médico utilizará un producto biológico, químico o natural que modificará las funciones bioquímicas y biológicas del organismo de una persona con el objetivo de alcanzar un resultado terapéutico. Este acto implica simultáneamente someter a esa persona a un riesgo que no tenía con anterioridad y que puede llegar a ser invalidante o mortal.
- **Quien firma la prescripción se hace responsable por el proceso** y los efectos y consecuencias que esta prescripción puedan tener sobre un paciente.

Para la transcripción de una fórmula médica, se requiere del siguiente procedimiento:

1. Asignación de una cita médica para la Atención del paciente y verificación de su estado de salud.
2. Validación por el médico del estado de salud del paciente, la pertinencia de la prescripción y la validez y aplicabilidad de la misma al momento de la consulta.
3. Registro de la atención en la historia clínica donde quede expresamente consignado que se realiza la transcripción. (Se anexa Original en la Historia Clínica).
4. Expedición de la fórmula en la que conste de manera escrita que se trata de transcripción y el nombre y la especialidad de quien ordena el tratamiento.

Lo anterior de acuerdo con lo contenido en el contrato 060 DGSM- DROSERVICIO, Anexo 14 ANEXO TÉCNICO AUDITORÍA DE DISPENSACIÓN Y SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS en su página 13 Capítulo II, numeral 1.1 "*DISPENSACIÓN AMBULATORIA: Es la entrega de medicamentos realizada de manera directa al usuario previa verificación de derechos según lo establecido en el contrato y previa presentación de la fórmula médica debidamente diligenciada en los puntos pactados para realizar dicha entrega y de acuerdo a la normatividad vigente sobre la materia. Para el caso de transcripciones de fórmulas provenientes de la red externa, el médico que realiza transcripción por parte del SSFM, deberá registrar la atención en la Historia Clínica con el fin de poder realizar control y seguimiento, colocará en la fórmula médica que la misma se trata de una transcripción y el*



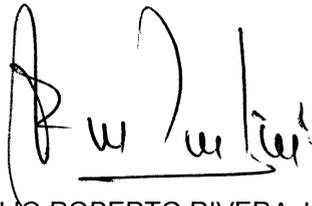
7

nombre, la especialidad y la entidad en la que fue generada inicialmente la fórmula, además deberá anexar la fórmula original. En el caso que el paciente con tratamiento crónico requiera control por especialista cada tres o seis meses, se podrá realizar la transcripción con la copia de la fórmula original pero realizando la respectiva valoración del médico del ESM, con la respectiva anotación en la Historia Clínica y en la orden transcrita indicar el mes al que corresponde. Las formulas producto de la transcripción de red externa, estarán identificadas como Transcripción, para realizar posteriormente los análisis del informe del mismo dentro de la auditoria. (Negrilla fuera de texto)

Para los casos que corresponden a CTC, según lo contenido en las Resoluciones 5061 de 1997, 3797 de 2004 y 2933 de 2006 del Ministerio de la Protección Social, por medio de las cuales se crearon y reglamentaron las funciones de los Comités Técnico Científicos. " - La prescripción de medicamentos y demás servicios médicos y prestaciones de salud, no incluidos en el Manual de Medicamentos del Plan Obligatorio de Salud solo podrá realizarse por el personal autorizado de la entidad administradora de planes de beneficios. No se tendrán como válidas transcripciones de prescripciones de profesionales que no pertenezcan a la red de servicios de cada una de ellas"

En cuanto al tiempo de validez de una fórmula para ser transcrita, esto debe ser evaluado por el profesional médico dentro de la consulta realizada y es criterio de este si aplica o no la transcripción del medicamento, una vez generada la fórmula, tiene el mismo tiempo de vigencia de la fórmula original. (72 horas).

Cordialmente,



Mayor General del Aire JULIO ROBERTO RIVERA JIMENEZ
Director General de Sanidad Militar

Vo.Bo. : CR. Carlos Alfredo Garcia Neira
Subdirector de Salud

Elaboró : SMSM Rosmery Castañeda

Revisó : SMSM Linda Victoria Ariza romero

